



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**  
Sala de Casación Penal

Tutela de primera instancia N° 119372  
CUI: 11001020400020210188600  
Fiduprevisora S.A.

Bogotá, D.C., catorce (14) de septiembre de dos mil veintiuno (2021).

Se asume el conocimiento de la acción de tutela incoada a través de apoderado, por la **Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera del Patrimonio Autónomo Fondo Nacional del Pasivo Pensional y Prestacional de Electrificadora del Caribe S.A. E.S.P., - FONECA**, contra el Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión No. 4, por la presunta vulneración de su derecho fundamental al debido proceso, a la defensa y a la igualdad, al interior del proceso laboral de radicación de la Corte 65483.

Vincúlese al Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cartagena, a la Sala Laboral del Tribunal Superior de esa ciudad, a la Sala Tercera de Decisión Laboral en Descongestión, del Tribunal Regional Superior de Santa Marta, así como las partes e intervinientes dentro de la actuación destacada. La notificación se efectuará a través de la Secretaría de la Sala accionada y/o del Juzgado o Corporación en cita, hecho que deberá ser verificado por la Secretaría de esta Sala Penal.

En consecuencia, notifíquese esta decisión a las autoridades mencionadas y demás intervinientes, con entrega de copia del libelo respectivo, para que en el término de un (1) día se pronuncien sobre los hechos y pretensiones contenidos en el mismo, debiendo remitir reproducciones fotostáticas de los proveídos, respuestas y actuaciones a que se refiere la demanda de tutela. Los informes y providencias deberán ser remitidos, además, en medio magnético y/o por correo electrónico ([informesdetutelasalapenal@gmail.com](mailto:informesdetutelasalapenal@gmail.com)).

**Comuníquese y téngase en cuenta que el presente correo sólo está habilitado para recibir informes, por lo tanto, memoriales y/o solicitudes de las partes e intervinientes deben ser enviados a la secretaria de la Sala Penal quien a su vez lo elevará al Despacho.**

Entérese a la parte demandante de la presente determinación.

Comuníquese y cúmplase.



**DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN**

**Magistrado**